



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 281-2017-CR/GRL

Huacho, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se invite a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero al Ing. Luis Jiménez Sánchez en su calidad de Director de Agricultura y Director de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe el avance de la descolmatación de las cuencas de la Región Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GRL señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°281-2017-CR/GRL

obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su incomparecencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la incomparecencia;

Que, el Artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR/GRL señala el procedimiento de fiscalización de los Consejeros Regionales, que comprende al Gobernador Regional, al Vicegobernador Regional, Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, los Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales, Directores de Redes de Salud y Directores de Ugel, otros funcionarios públicos Jefes de Unidades Ejecutoras y servidores públicos. La investigación se iniciará a dichos funcionarios del Gobierno Regional de entidades públicas y/o privadas a las que se hayan transferidos bienes servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima mediante contrato o Convenios; la invitación a dichos funcionarios para que informen, sobre la administración en general, y la investigación sobre cualquier asunto de interés público. La incomparecencia injustificada de los indicados funcionarios a la convocatoria y/o presentación de la información requerida, generará se vuelva a convocar por Acuerdo de la Comisión respectiva y/o por Acuerdo del Consejo Regional, exhortando al Gobernador Regional ordene a los funcionarios para que asistan bajo responsabilidad funcional. De persistir la incomparecencia y/o presentación de la información requerida se procederá según lo establecido en el artículo 377° del código penal.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 22 de diciembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero del 2018, al Ing. Luis Jiménez Sánchez, en su calidad de Director Regional de Agricultura y Director Regional de Transportes y Comunicaciones (e) del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe lo siguiente:

- Cuántas maquinarias se han alquilado?
- Cuánto presupuesto se viene ejecutando?
- Cuál es el avance físico y presupuestal referente a la descolmatación de cuencas de la Región Lima?

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional ordene al citado funcionario asista bajo responsabilidad funcional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°281-2017-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Anibal Ramon Ruffner
ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL